



Callao, 09 de julio del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 195-2024-CF-FIME.- CALLAO, 09 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto el Oficio Nº 058-2024-DAIM-FIME, mediante el cual la directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, presenta la solicitud de Vacaciones del docente Dr. Felix Alfredo Guerrero Roldan, a partir del 30 de julio al 15 de agosto 2024, correspondiente al periodo 2023, e informa que para la fecha solicitada el docente no tendrá pendiente desarrollar carga lectiva alguna, por lo que no afecta la marcha académica, y da su conformidad calificando que la solicitud cumple con las condiciones establecidas para este tipo de licencia, conforme lo indica el respectivo reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, con Resolución Nº 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Capítulo XI de las Vacaciones Docentes, en su Art. 47º: "Los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de Enero y Febrero de cada año, ininterrumpidamente. No podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados excepto los casos que por necesidad de servicios se programen vacaciones a docentes la primera quincena de Marzo o Agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente" y, además conforme al artículo 48º del citado Reglamento "Las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de sus mandatos, hasta por cuatro meses ininterrumpidos. Así mismo, pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año en periodos no mayores de 15 días";

Que mediante el documento del visto, la Directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica presenta la solicitud de vacaciones del docente Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán, a partir del 30 de julio hasta el 15 de agosto, correspondiente al periodo 2023, e informa que para la fecha solicitada el docente no tendrá pendiente desarrollar carga lectiva alguna, por lo que no afecta la marcha académica, y da su conformidad calificando que la solicitud cumple con las condiciones establecidas para este tipo de licencia, conforme lo indica el respectivo reglamento. Para ello, anexa el documento del docente mencionado. En dicho documento, el Dr. Guerrero Roldán indica que, debido a su cargo como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, designado mediante Resolución Decanal Nº 150-2022-D-FIME, por el periodo de enero 2023 a diciembre 2024, cuyo cargo requirió de una dedicación especial, no pudo tomar los 60 días de vacaciones en los meses de enero y febrero que le asigna la Ley Universitaria, el cual se pone a consideración del consejo de facultad para su aprobación;



‘Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho’

Que el Consejo de Facultad FIME, en su sesión Ordinaria de fecha 09.07.2024, **APRUEBA** el pedido de Vacaciones del docente principal dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, Dr. Felix Alfredo Guerrero Roldan, a partir del 30 de julio hasta el 15 de agosto 2024, a cuenta del periodo vacacional 2023, situación que hace necesaria reconocer mediante el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. **AUTORIZAR** el uso del goce vacacional del docente **Principal Dedicación Exclusiva, Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**, Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, **A PARTIR DEL 30 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO 2024**, a cuenta del periodo vacacional 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º. **ENCARGAR**, al docente **Asociado a Tiempo Completo, Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 30 de julio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.
- 3º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sra. Rectora y a las Dependencias Académico - Administrativas de la FIME – UNAC e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico

/Gaby

📁 Archivo



‘Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho’